PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 27 de abril de 1999. Las 16h05. VISTOS: La demanda que antecede es clara, completa por reúne los requisitos de Ley, por lo que declarándose/la procedente se la acepta a trámite verbal sumario. En mérito al juramento rendido por el actor de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la demandada JENNY ELIZABETH REINOSO GERMAN, por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito. En orden al nombramiento de curador ad-litem de la menor Priscila Gabriela Casneres Reinoso, con la insinuación formulada notifíquese por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, hecho cúmplase a uno de los señores Agente Fiscal de lo Penal o Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha. Arreguese a los autos los documentos que acompaña. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado así como la autorización conferida a su abogado Defensor. Cítese y Notifíquese. Fdo Felipe Granda Aguilar. Juez Encargado.

Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley y le CITO) previniéndole de la obligación que tiene que señalar casillero judicial para sus notificaciones.

Bradio Perez Peñafiel
Secretario
JUZGADO DECIMO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello
av/559/A.A.

R. DEL E.
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL

A la señora Doris Lucila Sarauz Vásquez
EXTRACTO DE LA DEMANDA
JUICIO: DIVORCIO Nº 1397-98-CH
ACTOR: DR. LUIS ROMERO, PROCURADOR JUDICIAL DEL SENOR NELSON FABIAN ORBE VALLEJO
DEMANDADA: DORIS LUCILA SARAUZ VASQUEZ
CUANTIA: INDETERMINADA
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
OBJETO: DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL DE CONFORMIDAD CON EL ART. 109 NUMERAL TERCERO DEL CODIGO CIVIL

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 2 de Febrero del 2000.- Las 9h40. En virtud del juramento rendido por el Accionante en la calidad que comparece y de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, se dispone se cite a la demandada DORIS LUCILA SARAUZ VASQUEZ por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad de Quito. Notifíquese. f) Dr. Carlos Fernández Idrovo. Juez

Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley. Previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones. Quito, 8 de Febrero del 2.000.
LIC. FERNANDO NARANJO LAGOS
SECRETARIO
Hay un sello
rl/1877/A.C.

R. DEL E.

Citación Judicial al señor: LUIS ENRIQUE ALVEAR SANDOVAL se le hace saber que en esta Judicatura se ha presentado la siguiente acción:
ACTORA: María Luisa Gualotuna Gutiérrez
DEMANDADO: Luis Enrique Alvear Sandoval
ASUNTO: Divorcio
TRAMITE: Verbal Sumario
CAUSA: 1412/99 E.M.T.
CUANTIA: Indeterminada
JUEZA: Dra. Beatriz Suárez
SECRETARIA: Srta. Alicia Guerrón Salazar
PROVIDENCIA:
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 11 de Octubre de 1999. 11h50. VISTOS: La demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos de ley. En consecuencia, dese a la misma el trámite Verbal Sumario previsto en el Art. 118 del Código de Civil Vigente. Entréguese una copia de la demanda y auto inicial, al señor: LUIS ENRIQUE ALVEAR SANDOVAL conforme a ley. En vista del juramento expreso y el reconocimiento de la firma y rúbrica hecha en legal y debida forma, por el que afirma desconocer el domicilio del señor: LUIS ENRIQUE ALVEAR SANDOVAL cítese por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, conforme lo dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Adjúntese la documentación presentada.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese y Cítese. f)

---

09 MAR 2000

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PRORROGA DEL PLAZO DE DURACION Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA LANAFIT S.A.

Se comunica al público que la compañía LANAFIT S.A. *prorrogó su plazo* de duración y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de enero del 2000. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución Nº 00.Q.IJ. 602 de 03 MAR. 2.000

DURACION: El plazo de duración de la compañía será de cuarenta años, a contarse desde su último vencimiento, esto es hasta el veinte y dos (22) de enero del dos mil cuarenta (2040)

Quito, 03 MAR. 2000

09 MAR 2000

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

pv/2487a.r

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION VOLUNTARIA O ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA ECUATORIANA DE CALCETINES Y TEXTILES ECALTEX S.A., CONSTITUIDA COMO GERSOIMPORT S.A.

1.- ANTECEDENTES.- La compañía ECUATORIANA DE CALCETINES Y TEXTILES ECALTEX S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, el 5 de agosto de 1996, aprobada mediante Resolución No. 96.1.1.1.2294 de 21 de agosto de 1996, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 10 de septiembre de 1996.

2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de disolución voluntaria o *anticipada de la compañía* ECUATORIANA DE CALCETINES Y TEXTILES ECALTEX S.A., otorgada el 22 de diciembre de 1999 ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 00.Q.IJ. 548 de 25 FEB. 2000

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la *escritura pública antes mencionada* el señor Juan Esteban Duque, en su calidad de Gerente General, de estado civil casado, de *nacionalidad colombiana* y *domiciliado* en la ciudad de Quito.

4. DISOLUCION VOLUNTARIA Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 00.Q.IJ. 548 de 25 FEB. 2000, aprobó la disolución voluntaria o anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías Codificada, y Reglamento de oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria o anticipada de la compañía ECUATORIANA DE CALCETINES Y TEXTILES ECALTEX S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción pueden presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto, y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, *juntamente con el escrito* de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en *la forma antes indicada* se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Quito, a 25 FEB. 2000

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

pv/13840.a.r